

DECRETO N° **1303**

NEUQUEN, **16 JUL 1993**

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 329-M-92 MESE y el Decreto N° 0584-92, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer las inasistencias sin justificar en las que incurrió el agente CARDENAS LUIS, L.P. N° 4072/0, desde el día 3 de marzo al día 25 de marzo de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 lucen las conclusiones sumariales producidas por la Dirección de Sumarios Administrativos, de las cuales surge que el agente CARDENAS tomó licencia por vacaciones y dejó pasar el tiempo correspondiente incurriendo en faltas a sus tareas, sin aviso alguno posterior a la finalización de su licencia;

Que la Instrucción considera que lo esgrimido a fs. 7/8 por el sumariado no son causales suficientes para eximirlo de responsabilidad;

Que a fs. 12 corren agregados los antecedentes obrantes en el Legajo Personal del agente CARDENAS, adjuntados por la Dirección General de Administración de Personal;

Que no obstante haber sido notificado del término legal para efectuar su descargo y ofrecer pruebas, el agente CARDENAS no lo hizo en tiempo y forma, haciéndolo a través del abogado Dr. Rubén Córdoba Escales, al que la instrucción no da a lugar por ser extemporáneo;

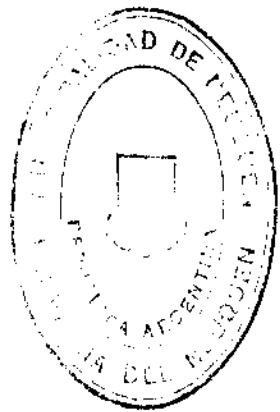
Que de todo lo actuado esa Instrucción Sumarial considera que las faltas cometidas por el agente CARDENAS están comprendidas en el Artículo 128º), Inciso a) del Estatuto del Personal Municipal, siendo el mismo causal de cesantía;

Que a fs. 20 dictamina al respecto el Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 428-92, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho y sin observaciones que formular;

Que a fs. 21 R se expide la ex-Secretaria de Prestaciones Urbanas Directas, área donde se desempeñaba el mencionado, solicitando el cumplimiento de lo

///...2º

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2º... estipulado en el Artículo 151º) del Estatuto del Personal Municipal, referente a la intervención de la Junta de Disciplina siempre que la sanción propuesta sea cesantía o exoneración;

Que a fs. 27 por Nota N° 068/93 la Dirección General de Administración de Personal informa los antecedentes obrantes en el Legajo Personal del agente CARDENAS, tal lo solicitado por la Junta de Disciplina a fs. 26;

Que a fs. 29 la División Higiene Urbana de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas manifiesta, en cumplimiento de lo requerido por la Junta de Disciplina, que el desempeño del sumariado en sus tareas habituales es muy satisfactoria en cuanto a asistencia y rendimiento en las tareas encomendadas;

Que a fs. 30 y vta. con fecha 27 de abril de 1993, la Junta de Disciplina concluye considerando que, si bien el agente CARDENAS incurrió en faltas injustificadas, quedó demostrado el inconveniente sufrido y el aviso oportunamente dado a través de su compañero de trabajo a la Dirección General de Administración de Personal;

Que la conducta y puntualidad laboral demostrada con posterioridad al hecho que nos ocupa, según informes obrantes a fs. 27, 28 y 29, evidencian un cambio importante y positivo en su actividad laboral;

Que la mencionada Junta de Disciplina cree conveniente aplicar al agente LUIS CARDENAS, L.P. N° 4072/0, la sanción de cinco (5) días de suspensión a sus tareas habituales, según lo establecido en el Artículo 126º), Inciso d) del Estatuto del Personal Municipal;

Que a fs. 31 la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, atento a lo resuelto por la Junta de Disciplina a fs. 30 y vta.;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) DESE POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo instruido por Decreto  
----- N° 0584/92, tendiente a esclarecer las inasistencias sin justificar en las que  
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

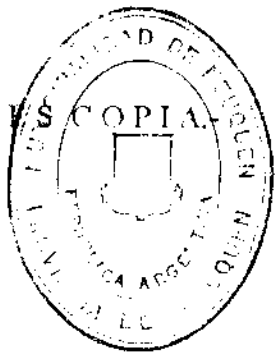
3º incurrió el agente CARDENAS LUIS GREGORIO, D.N.I. N° 13.047.290, Clase 1959, L.P. N° 4072'0, Categoría 16, desde el día 03 de marzo al día 25 de marzo de 1992; SANCIONÁNDOSE al mismo con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes a sus tareas habituales, conforme a lo establecido en el Artículo 126º), Inciso d) del Estatuto del Personal Municipal, considerando que quedó demostrado el inconveniente sufrido y el aviso oportunamente dado a través de su compañero de trabajo a la Dirección General de Administración de Personal, y que la conducta y puntualidad laboral demostrada con posterioridad al hecho que nos ocupa, según informes obrantes a fs. 27, 28 y 29, evidencian un cambio importante y positivo en su actividad laboral; de acuerdo a las conclusiones sumariales obrantes a fs. 19, lo dictaminado por la Asesoría Legal General a través de su Asesor Legal, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, mediante Dictamen N° 428.92, y lo dispuesto por la Junta de Disciplina a fs. 30 y vta. de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 329-M-92 MESE.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese al nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Personal, como así también tome conocimiento la División Sueldos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFGE.-



FDO) KLOOSTERMAN  
GRIN  
GARRE

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén